JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ-ANTIOQUIA

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	050 45 31 003 001 **2021- 00334**- 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	María Catalina Rambay Berrío y otro
Demandados	Santur S.A. y otros
Decisión	**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**
Auto No.	513

En el presente asunto, el curador ad litem que representa los intereses de los herederos indeterminados del causante León Emilio Pérez Baena, contestó la demanda sin formular excepciones de mérito[1]. Así las cosas, agotado el traslado bilateral de las partes se convoca a fin de llevar a cabo **MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.**, en la cual se agotarán las fases de conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, saneamiento y decreto de pruebas, de conformidad con las reglas del artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase que la concurrencia de las partes y sus apoderados es indispensable, so pena de aplicar las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias a que se refiere el artículo 372 ibídem, por ausencia injustificada.

[1] Archivo 100

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Lifiseze y en caso de presentarse algún cambio en cuanto a la forma o la plataforma por la cual se llevará a cabo la diligencia en mención, por la secretaría del Despacho le será informado previamente a las partes lo pertinente. En consecuencia, se requiere a los apoderados judiciales y partes procesales para que informen dentro de la ejecutoria del presente proveído, los canales digitales (correo electrónico) y números telefónicos correspondientes.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia virtual o de preferir la asistencia presencial, deberá informar tal circunstancia con antelación al despacho a fin de coordinar a través de la secretaría las distintas alternativas que permitan lograr su comparecencia.

Link del expediente	2021-00334RCE
Link de la audiencia aquí programada	https://call.lifesizecloud.com/19556624

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae68608354e12cf4e674d57e2fe5b397413ad6f19dca3095c2e9e4aca81eb9d**

Documento generado en 11/10/2023 12:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ ANTIOQUIA

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 **2008-00217- 00**
Proceso	Ejecutivo conexo a proceso de RCE
Demandante	Marfely del Socorro Vargas y otros
Demandado	Maryori Guerrero Gañán y otros
Auto No	515
Decisión	Designa curador ad-litem

En el presente asunto, realizada en debida forma la inclusión del emplazamiento de los herederos indeterminados de Luis Fernando Muñetón Jaramillo en el Registro Nacional de Emplazados y vencido el término sin que compareciera, **SE DESIGNA COMO CURADOR AD-LITEM** al abogado **Carlos Andrés Muñoz Gómez** quien se ubica en el correo electrónico carlos.munoz@zionsolucionesjuridicas.com; número celular 3122969144- 6044082420, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, pues éste se encuentra ejerciendo en este Despacho Judicial habitualmente la profesión.

Dicha designación será comunicada a través de la secretaría del Despacho, a quien se la hará saber que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, quien deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite **estar actuando** en más de cinco (5) procesos como

defensor de oficio en esta Judicatura, de acuerdo con lo previsto en el Nº 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d847bf0e204c769ae93849d88a8e6df10fd488f11438f996eaee36093e147a3d**

Documento generado en 11/10/2023 12:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ - ANTIOQUIA

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 **2022-00053**- 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Herederos de Ovidio Antonio Yarce Álvarez
Decisión	**Reconoce personería – notifica por conducta concluyente**
Auto No.	0516

En el presente asunto, de acuerdo con el poder otorgado por la señora **Olga Bibiana Yarce Agudelo**, heredera determinada del causante Ovidio Antonio Yarce Álvarez[1], el cual es visible en el archivo 049 del expediente electrónico, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado Luis Miguel Espitia Hurtado, portador de la tarjeta profesional 279.170 del Consejo Superior de la judicatura a fin que represente los intereses de su prohijada dentro de las facultades otorgadas por ésta.

En consecuencia, se **NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA SEÑORA OLGA BIBIANA YARCE AGUDELO** del coercitivo de la referencia y del auto que libró mandamiento, teniéndose como fecha para este fin, el día de la notificación por estados de esta providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 301, inciso 2° del Código General de Proceso. El cómputo de los términos de 10 días para su defensa o

[1] Según el registro civil de nacimiento que reposa en el archivo electrónico 033 del expediente.

de 05 días para el pago de la obligación comenzará partir del día siguiente de su publicación.

Link del expediente: **2022-00053Ejecutivo**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b662257895043e8a1792e3ea20550089063879b8d140f22bb48691086d17b878**
Documento generado en 11/10/2023 12:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, calle 103 B No 98-48 Apartadó Antioquia Correo electrónico: J01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 828 2257 –Cel. 312 695 9075

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ ANTIOQUIA

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 **2022-00265**- 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Arleth Paola Aguilar Álvarez y otro
Demandado	Héctor González Valencia Villa y otros
Auto No	514
Decisión	Designa curador ad-litem

En el presente asunto, realizada en debida forma la inclusión del emplazamiento de la demandada Gloria Lucía Gómez en el Registro Nacional de Emplazados y vencido el término sin que compareciera, **SE DESIGNA COMO CURADOR AD-LITEM** al abogado **Juan Felipe Restrepo Sánchez** quien se ubica en el correo electrónico juanphelipe@hotmail.com; número **celular 3113582728 - 3107285035**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, pues éste se encuentra ejerciendo en este Despacho Judicial habitualmente la profesión.

Dicha designación será comunicada a través de la secretaría del Despacho, a quien se la hará saber que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, quien deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite **estar actuando** en más de cinco (5) procesos como

defensor de oficio en esta Judicatura, de acuerdo con lo previsto en el Nº 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8e1835441dff01fc374e1b89377f8df713261a3368a455212f82f6b36cbeed**

Documento generado en 11/10/2023 12:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica